



**DÑA. AMELIA PANTOJA CASAS. PETICIÓN DE SUSPENSIÓN DE LA EJECUTIVIDAD DE LA NOTA INFORMATIVA PUBLICADA EL 20-03-2024 EN LA FICHA WEB Y ACUERDO TERCERO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR ADOPTADO EL 19-02-2024 EN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE INGRESO Y POR EL SISTEMA EXCEPCIONAL DE CONCURSO DE MÉRITOS DE 44 PLAZAS DEL PUESTO DE TRABAJO DE AUXILIAR DE FUNCIONAMIENTO DE INSTALACIONES MUNICIPALES CORRESPONDIENTES AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL.**

Vista Solicitud de suspensión del acuerdo Tercero de fecha 19-2-2024, así como nota informativa publicada en la web municipal instada con motivo de recurso de Alzada interpuesto por Dña. MARIA AMELIA PANTOJA CASAS con fecha 22 de abril de 2024, a las 17:24 horas nº de registro 2024/35106, contra el acuerdo tercero de fecha 19-02-2024 del Tribunal Calificador del concurso de méritos, de la convocatoria para la provisión, mediante procedimiento de ingreso y por el sistema excepcional de concurso de méritos de un máximo de 44 plazas del puesto de trabajo de Auxiliar de Funcionamiento de Instalaciones Municipales al servicio del Ayuntamiento de Pamplona y sus organismos autónomos correspondientes al proceso extraordinario de estabilización.

A la vista del expediente y de conformidad con el art. 117 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas, SE ACUERDA: DESESTIMAR dicha petición de suspensión del acuerdo Tercero del Tribunal Calificador adoptado el 19-02-2024 por los siguientes motivos:

PRIMERO-Dado que nos hallamos ante un proceso único, extraordinario y urgente de estabilización, con plazo de preclusión el 31 de diciembre de 2024; que el proceso de esta convocatoria, al igual que la de ordenanza de oficinas municipales se ha retrasado enormemente al haberse interpuesto un recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra solicitando la convocatoria y baremación conjunta de ambas convocatorias. Que nos encontramos ante una de las convocatorias con mayor número de aspirantes en mor del superior interés público general debe desestimarse la pretensión de suspensión.

SEGUNDO. -Entendemos que tampoco, se produce indefensión de la interesada, ni daños irreparables, dado que nos encontramos en la fase de aprobación de resultados provisionales y podrá nuevamente recurrir en fase de aprobación de resultados definitivos.

TERCERO. - A mayor abundamiento, este acuerdo se fundamenta en la estimación de tres recursos de alzada, por lo que a priori consideramos más ajustado a derecho continuar con las actuaciones.

Pamplona, a 23 de mayo de 2024.-El director del Área de Recursos Humanos, Xabier Burgui Vergara.